



Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes



Institución Educativa El Bosque
Secretaría de Educación de Medellín
2026



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

MEDELLÍN

2026



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Tabla de contenido

ACUERDO N° 2.....	7
1. ARTÍCULO 1° DISPOSICIONES PRELIMINARES	8
2. ARTICULO 2° ESPECIFICACIONES GENERALS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-.....	11
2.1. OBJETIVO:	11
2.2. ALCANCE:	11
2.3. RESPONSABLES:	11
2.4. PARTICIPANTES:.....	11
2.5. REQUISITOS: (NORMA, LEY, ORGANIZACIÓN).....	11
3. ARTÍCULO 3° DEFINICIONES	12
3.1. EVALUACIÓN	12
3.2. COMPETENCIA.....	12
3.3. ESTÁNDARES	12
3.4. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA.....	12
3.5. EVALUACIÓN FORMATIVA.....	12
3.6. EVALUACIÓN SUMATIVA	12
3.7. PROMOCIÓN.....	13
3.8. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN.....	13
3.9. EDUCACIÓN INCLUSIVA	13
3.10. ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD	13
3.11. CURRÍCULO FLEXIBLE	14
3.12. DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):.....	14
3.13. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):.....	14
4. ARTÍCULO 4° MARCO CONCEPTUAL.....	15
4.1. FUNCIÓN DIAGNÓSTICA:.....	16
4.2. FUNCIÓN ORIENTADORA:	16
4.3. FUNCIÓN DE APROPIACIÓN:	16
4.4. FUNCIÓN DE MEJORAMIENTO:.....	16
5. ARTÍCULO 5° PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	16
6. ARTICULO 6°: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN	17
6.1. CARACTERÍSTICAS.....	17
6.1.1. Sistemática	17



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



6.1.2.	Continua	17
6.1.3.	Integral	17
6.1.4.	Flexible	17
6.1.5.	Participativa	18
6.1.6.	Individual	18
6.1.7.	Interpretativa.....	18
6.1.8.	Formativa	18
6.1.9.	Objetiva:	18
6.1.10.	Consecuente:	19
6.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	19
6.2.1.	Atendiendo a los conocimientos	19
6.2.2.	Atendiendo a las actitudes (valores).....	20
7.	ARTÍCULO 7° PLAN DE ESTUDIOS	22
7.1.	EVALUACIONES DE PERIODO	23
7.2.	VALORACIÓN FINAL DE UN ÁREA	23
7.3.	FRAUDE	23
7.4.	EVALUACIONES EXTEMPORÁNEAS.....	24
7.5.	REFERENTES PARA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN:.....	25
7.6.	EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.....	25
7.6.1.	Ruta de Atención para los estudiantes.....	26
7.6.1.1.	Identificación.....	26
7.6.1.2.	Valoración Pedagógica	26
7.6.1.3.	Remisión:.....	26
7.6.1.4.	Compromiso con la Familia.....	27
7.6.1.5.	Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR	27
7.6.1.6.	Generalidades y ruta de atención:	27
7.6.1.7.	Acompañamiento y seguimiento	29
7.6.2.	Comisión de Evaluación y Promoción:.....	30
7.6.3.	Promoción de Estudiantes con Discapacidad	31
7.6.4.	Aspectos Claves.....	32
7.6.5.	Repitencia:.....	32
7.6.6.	Retiro de estudiante para otra oferta.....	33
7.6.7.	Estudiantes con Diagnósticos Psicosociales.....	33
7.7.	FORMALIZACIÓN DE NOTAS PENDIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES	33



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



8.	ARTÍCULO 8° LA ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL	34
8.1.	ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	34
8.2.	CRITERIOS DE VALORACIÓN.....	34
8.3.	PORCENTAJE DE VALORACIÓN DE LAS ÁREAS QUE TIENEN DOS O MAS ASIGNATURAS.....	37
9.	ARTÍCULO 9° PROMOCIÓN.....	38
9.1.	CRITERIOS DE PROMOCIÓN.....	38
9.2.	PROMOCIÓN ANTICIPADA.....	39
9.2.1.	Promoción Anticipada para Estudiantes que demuestren Desempeño Superior.....	39
9.2.2.	Promoción Anticipada para Estudiantes que hayan Reprobado El Grado.....	40
9.2.3.	Promoción Anticipada para Estudiantes Retirados en el Último Periodo, por Calamidad o Situaciones de Fuerza Mayor	40
9.2.4.	Criterios de NO promoción	41
10.	ARTÍCULO 10° ESTÍMULOS	41
11.	ARTICULO 11° ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES	42
12.	ARTÍCULO 12° TAREAS ESCOLARES.....	44
13.	ARTÍCULO 13° PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN	44
14.	ARTÍCULO 14° ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO.....	45
14.1.	SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE:	45
14.2.	ACTIVIDADES DE REFUERZO:	46
14.3.	RETROALIMENTACIÓN:.....	46
14.4.	ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:	46
14.5.	ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DEL AÑO:.....	47
15.	ARTÍCULO 15° ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.....	47
15.1.	PLAN DE APOYO Y RECUPERACIÓN.....	47
15.2.	CRITERIOS DE LOS PLANES DE APOYO:.....	47
16.	ARTÍCULO 16° ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION PARA LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN	48
17.	ARTÍCULO 17° PERÍODOS ACADÉMICOS	50



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



18.	ARTÍCULO 18° ESTRUCTURA DE LOS INFORMES EVALUATIVOS DE LOS ESTUDIANTES	51
18.1.	ESTRUCTURA DE LOS INFORMES	51
18.2.	PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES EVALUATIVOS	51
19.	ARTÍCULO 19° INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	52
19.1.	INSTANCIAS - CONDUCTO REGULAR	52
19.2.	PROCEDIMIENTOS	52
19.3.	DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE APOYO	53
20.	ARTÍCULO 20° ORGANOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTES	53
20.1.	COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	53
20.2.	CONSEJO ACADÉMICO	53
20.3.	CONSEJO DIRECTIVO	54
21.	ARTÍCULO 21° FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	54
22.	ARTÍCULO 22° DISPOSICIONES PARA LA MEDIA TÉCNICA	54
22.1.	INTENSIDAD HORARIA	55
22.2.	LINEAMIENTOS	55
22.3.	CERTIFICACIÓN	55
22.4.	ESCALA DE VALORACIÓN	55
22.5.	INASISTENCIAS Y CANCELACIÓN DE LOS MÓDULOS:	56
22.6.	ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y PLANES DE MEJORA:	56
22.7.	APROBACIÓN Y PROMOCIÓN	56
22.8.	PROCESO DE COMUNICACIÓN	57
22.9.	PROCESO DE CONVOCARÍA A LA MEDIA TÉCNICA	57
22.10.	RETIRO VOLUNTARIO DE LA MEDIA TÉCNICA	57
23.	ARTICULO 23° MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARA DARLO A CONOCER A LA COMUNIDAD Y HACERLE SEGUIMIENTO	58

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p align="center">Institución Educativa el Bosque</p> <p align="center">Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

ACUERDO N° 5

(25 de noviembre de 2025)

(Por medio del cual se establecen los ajustes al Acuerdo 14 de mes septiembre de 2020, que reglamenta el Decreto 1290 de 2009, Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE del Municipio de Medellín)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE,

En ejercicio de sus funciones en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994 o General de Educación y sus reglamentarios, Decretos 1860 de 1994 y en especial dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 4º, 8º y 11 del Decreto 1290 de 2009, y:

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1290 de 2009 establece los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes de los grados de Primero a Once, a partir del año 2010;
2. Que el Decreto 2247 de 1997 en el Artículo 10, establece los lineamientos de evaluación y promoción para Educación Preescolar.
3. Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1860 de 1994, estableciendo que en el plan de estudios debe incluirse el procedimiento de evaluación de los logros del estudiante, entendido como el conjunto de juicios sobre el avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico;



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



4. Que la autonomía de la evaluación que otorga el decreto 1290 del 2009 debe estar moderada por el artículo 77 de la ley 115 de 1994, que establece tres límites a la autotomía escolar: la misma ley 115, el PEI y los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional; también estará regulada la autonomía escolar, por cualquier otra norma de jerarquía igual o superior a la Ley 115 de 1994 que regule la educación como es el caso de la Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, el Decreto 366 de febrero de 2009, que reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico, para la atención de estudiantes con discapacidades y el Decreto 1421 sobre discapacidad y/o talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
5. Que atendiendo las recomendaciones de la Comunidad Educativa en general, el Consejo Académico ha estructurado los pasos y procedimientos necesarios para la construcción de la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes y lo ha enviado Consejo Directivo para que lo reglamente y lo adopte.
6. Que producto de la aplicación del último Acuerdo 14 de mes septiembre de 2020, Sistema Institucional de Evaluación del aprendizaje y Promoción de los estudiantes, existe la necesidad de hacer ajustes al mencionado Acuerdo, el que se somete a discusión del Consejo académico, el día 25 de enero de 2021 y con los ajustes respectivos, se emite uno nuevo para la evaluación inclusiva de todos los estudiantes de la Institución Educativa El BOSQUE, como parte del proceso de mejoramiento institucional, y en consecuencia.

ACUERDA

1. ARTÍCULO 1º DISPOSICIONES PRELIMINARES

El éxito del proceso de formación integral lo constituye el compromiso adquirido por parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE): las directivas desde el liderazgo en las distintas gestiones derivadas del SIEE;



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918





los docentes desde la innovación de las prácticas pedagógicas involucrando el contexto social, económico, político y cultural; los acudientes y padres de familia desde el acompañamiento y apoyo continuo; y por último, el más fundamental, el compromiso de los estudiantes el proceso formativo por medio de la participación activa en todas las estrategias formativas. Teniendo claro los compromisos en el marco del proceso formativo integral debemos reconocer la importancia de la evaluación en tanto nos permite tener claro los criterios de valoración de los aprendizajes adquiridos por los discentes de la Institución Educativa El Bosque, para los niveles de: Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica.

Teniendo claro lo anterior, el Objeto del presente Acuerdo es modificar el Acuerdo 1 de mes enero de 2021, actualizando los procesos de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica Primaria, Secundaria, Media Académica y Técnica, en la Institución Educativa El Bosque, a partir del año escolar 2026 y hasta que sea modificado.

Gran parte del éxito de los estudiantes en un determinado nivel de su formación integral lo constituye un sistema Institucional de Evaluación organizado, construido desde el liderazgo, asumido por las directivas; desde la innovación en el actuar pedagógico de los docentes; desde las vivencias de los estudiantes, desde el acompañamiento y apoyo continuo de los padres o acudientes; desde la participación activa de un contexto social, económico, político y cultural y desde una perspectiva globalizada. Sólo en ese ambiente, el estudiante estará en condiciones de competir con altos niveles de desempeño, no solo con los ajustes que definen el *Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)* en la Institución Educativa El Bosque, para los niveles de: Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Académica y Media Técnica; los cuales rigen a partir del año 2026.

La evaluación de los niños y niñas del nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo y se realizará de conformidad con

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	--	---

los principios establecidos en el Artículo 2.3.3.2.2.4 del decreto 1075 de 2015, por lo tanto, no está comprendido en este documento.

publíquese y cúmplase

Dado en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre de 2025.

En constancia firma:

(Original firmado)



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



2. ARTICULO 2° ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-

2.1. OBJETIVO:

Establecer los criterios de la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en la Institución Educativa el Bosque, que permitan una adecuada valoración de los procesos académicos como evidencia del desarrollo, alcance y fortalecimiento de las competencias en cada una de las áreas del currículo escolar.

2.2. ALCANCE:

Aplica desde el grado 1° hasta el grado 11° (tanto en la media académica como en la media técnica), incluyendo los programas flexibles (Procesos básicos y Aceleración del aprendizaje), desde el momento en que se definen y aprueban las políticas y criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

2.3. RESPONSABLES:

El Consejo Académico y Consejo Directivo son los responsables de revisar, aprobar y velar por el cumplimiento del Sistema Institucional de Evaluación (SIEE)

2.4. PARTICIPANTES:

Toda la comunidad educativa

2.5. REQUISITOS: (NORMA, LEY, ORGANIZACIÓN)

Para el desarrollo del SIE se tendrán en cuenta los requisitos contemplados en la Ley 115 de 1994, la ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, el decreto 1075 del 2015 y el decreto 1421 de 2017.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



3. ARTÍCULO 3° DEFINICIONES

3.1. EVALUACIÓN

Es el proceso constante y sistemático a través del cual se analiza el grado de desarrollo de las competencias obtenidas por el estudiante, en su proceso de formación integral.

3.2. COMPETENCIA

Las competencias se entienden como actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto con idoneidad y ética, integrando el saber ser, el saber hacer y el saber conocer (Tobón, 2013).

Las competencias orientan la evaluación de los desempeños, por tanto, deben evaluar conjuntamente lo que el estudiante es, sabe, sabe hacer con ese conocimiento y sus comportamientos de convivencia, lo cual será posible con un proceso de enseñanza intencionado desde todas las áreas del currículo escolar.

3.3. ESTÁNDARES

Son el punto de referencia de lo que un estudiante puede estar en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, según el área y el nivel. Sirven de guía para que se ofrezca una educación con calidad.

3.4. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

Consiste en el análisis de la situación del educando antes de iniciar el proceso. Las conductas de entrada y los pretest son formas de evaluación diagnóstica.

3.5. EVALUACIÓN FORMATIVA

Es la apreciación continua y permanente de las características y rendimiento académico del estudiante a través de un seguimiento durante todo su proceso de formación.

3.6. EVALUACIÓN SUMATIVA



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Es la verificación o constatación respecto a la obtención o no de lo propuesto inicialmente en una unidad, período o año lectivo. Busca la valoración y el alcance total de los objetivos planteados para la labor educativa.

3.7. PROMOCIÓN

Es el reconocimiento que se le hace a un estudiante por haber cumplido satisfactoriamente una fase de su formación y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios establecidos en el plan de estudios

3.8. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN

Son acciones continuas y planeadas, orientadas a formar al estudiante en la autocrítica, la responsabilidad y autonomía, que le permitan identificar sus fortalezas y debilidades en las dimensiones del ser, del saber y del saber convivir, con el fin de implementar procesos de mejoramiento y establecer compromisos con los actores.

Las siguientes definiciones son tomadas del decreto 1421 de 2017 (*por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*).

3.9. EDUCACIÓN INCLUSIVA

Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

3.10. ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.

3.11. CURRÍCULO FLEXIBLE

Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar.

3.12. DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE (DUA):

Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

3.13. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

4. ARTÍCULO 4º MARCO CONCEPTUAL

La evaluación es una práctica que se realiza en el proceso formativo con la intencionalidad de identificar el alcance de los aprendizajes adquiridos por el estudiante, en otras palabras, la evaluación es un proceso de valoración de aspectos cualitativos que tienen una equivalencia numérica desde la perspectiva cuantitativa del nivel de apropiación de aprendizaje del estudiante.

La evaluación, en la institución Educativa El Bosque, se concibe como un proceso cualitativo-cuantitativo y permanente, que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes acerca de la calidad del desempeño, avance, logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes, la organización y análisis de la información, de su importancia y pertinencia de conformidad con los objetivos que se esperan alcanzar.

La evaluación cualitativa permite hacer un seguimiento al aprendizaje, una descripción amplia de la realidad educativa; la valoración de la evaluación es sobre los hechos escolares paralela al proceso de aprender, se requiere de un proceso de interpretación en donde el docente participe y explore el contexto en el cual está inmerso el estudiante. El carácter cuantitativo que posee nuestro sistema de evaluación permite usar los números como una herramienta técnica que relaciona la descripción que se hace en los indicadores de desempeño y la valoración que se hace de ellos a través de diferentes medios o técnicas evaluativas. De este modo, el número se convierte en una convención que facilita la implementación del proceso evaluativo y su retroalimentación al estudiante y familia.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



En la literatura pedagógica la evaluación es una práctica formativa que tiene como objetivo la valoración constante de la apropiación de competencias por parte del estudiante. Las competencias son habilidades y actitudes en contexto concretos. En este sentido la evaluación cumple las siguientes funciones:

4.1. FUNCIÓN DIAGNÓSTICA:

Conocer los saberes previos del estudiante, es decir, resaltar las bases conceptuales, procedimentales y actitudinales que tiene al iniciar el proceso formativo.

4.2. FUNCIÓN ORIENTADORA:

Establece las acciones a seguir por el docente al conocer el ritmo de aprendizaje del estudiante.

4.3. FUNCIÓN DE APROPIACIÓN:

Posibilita establecer las expectativas (proyección curricular) y establecer cumplimiento del diseño curricular.

4.4. FUNCIÓN DE MEJORAMIENTO:

Permite identificar los criterios en los cuales se debe tomar acciones de mejora.

5. ARTÍCULO 5° PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

(Tomados del Decreto 1290, Artículo 3)

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

6. ARTICULO 6°: CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

6.1. CARACTERÍSTICAS

En la Institución Educativa El Bosque, la evaluación tiene las siguientes características:

6.1.1. Sistemática

Se tienen en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión de la institución, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

6.1.2. Continua

Es aquella que se realiza de forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación.

6.1.3. Integral

Se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, sus actitudes, su comportamiento, sus aptitudes, preferencias y destrezas para evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento.

6.1.4. Flexible



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante, sus intereses, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios; dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los docentes son los encargados de identificar las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.

6.1.5. Participativa

Promover la auto, hetero y coevaluación para obtener elementos que permitan comprender y orientar los procesos educativos en forma oportuna para su mejoramiento. El diálogo con el estudiante, y acudiente, es fundamental, como elemento de reflexión y análisis, para obtener información que complemente la obtenida en la observación y en las pruebas escritas.

6.1.6. Individual

Teniendo en cuenta las inteligencias múltiples.

6.1.7. Interpretativa

Permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no pueden llevar a conflictos de interés entre estudiantes y acudientes contra profesores o viceversa.

6.1.8. Formativa

Permite orientar de manera oportuna y pertinente a los estudiantes acerca de sus fortalezas y áreas de mejora; y a su vez proporciona evidencias e información a partir de lo cual el docente puede perfeccionar la propia práctica.

6.1.9. Objetiva:



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Valora el desempeño de los estudiantes con base en los indicadores de los estándares asumidos por la institución con base en el contexto.

6.1.10. Consecuente:

Responde a los planes de área, de aula y de mejoramiento.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación será un proceso integral y permanente. Los docentes deben emitir juicios de valor frente a los trabajos realizados por sus estudiantes, con relación al desarrollo de sus competencias, teniendo en cuenta, los siguientes aspectos:

Cognitiva (Saber saber)	Procedimental (Saber hacer)	Actitudinal (Saber ser y convivir)
30% Competencias cognitivas 20% Evaluación de Periodo	30% Competencias procedimentales	10% Autoevaluación 10% Heteroevaluación, Coevaluación
La apropiación y manejo de conocimientos y saberes disciplinarios propios de cada asignatura.	Aproximación a la construcción del conocimiento por medio de métodos, técnicas, procesos, estrategias, habilidades, destrezas del hacer de cada disciplina.	Disposición al aprendizaje: interés, hábitos, motivación, atención y participación del estudiante, y la Heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación, como capacidad de autorreflexión y reconocimiento de aciertos y aspectos a mejorar frente a su proceso.

6.2.1. Atendiendo a los conocimientos

Esto se lleva a cabo con la valoración cualitativa y cuantitativa definida en las políticas de evaluación y promoción. En el proceso se evalúan conocimientos, destrezas y habilidades básicas de cada asignatura a partir de estrategias tales como: pruebas orales, pruebas escritas, las tareas y trabajos de investigación, evaluaciones acumulativas, evaluaciones finales, entre otras. Los conocimientos hacen parte de la valoración académica, que se realiza de forma cuantitativa y cualitativa.

1. Para este proceso se formulan las competencias propias de la asignatura con sus respectivos desempeños, para cada periodo académico.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



2. Cada desempeño tendrá al menos dos acciones evaluativas de manera que se de oportunidad al estudiante de alcanzar la competencia y a la vez al docente de realizar una valoración más objetiva y precisa sobre el proceso de cada uno de sus estudiantes.
3. Los estudiantes deben conocer en toda acción evaluativa el desempeño que se está evaluando y su valor o peso dentro del periodo académico.
4. La evaluación debe evidenciar el dominio del estudiante de la competencia y no de una actividad; debe ser coherentes con lo diseñado, trabajado y evaluado y debe tener en cuenta la edad y las características de los estudiantes a quienes va a ser aplicada.

6.2.2. Atendiendo a las actitudes (valores)

Con base en lo determinado por el SIEE, se define de la siguiente manera:

Formativo-actitudinal: Busca influir en la persona del estudiante, afectándolo positivamente y de acuerdo con su edad, para que madure progresivamente, es decir, logre un desarrollo armónico de sus capacidades y sus aptitudes que le lleven a tomar decisiones y a responder por ellas. Concretamente, se insiste en que el estudiante vaya formando el criterio, que sepa distinguir el bien del mal, que viva la libertad con responsabilidad –en otras palabras, que sea dueño de sus actos; que viva de manera especial y necesaria la sinceridad, la responsabilidad, el orden y la laboriosidad. Todo esto con una disposición que lo lleve a actuar por iniciativa propia. Esta valoración tiene como propósito evaluable formar hábitos de trabajo en la clase y fuera de ella; adquirir responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes académicos; y asumir respeto por la clase y las intervenciones de sus compañeros, entre otras de acuerdo con los descriptores establecidos para tal fin. La actitud de los estudiantes y su participación en la clase debe estar enmarcada en la libertad con responsabilidad.

En todas las evaluaciones parciales o totales que se realicen a los estudiantes, se tendrán en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



1. Definición de los criterios de evaluación de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles, Visión y Misión del plantel, Estándares básicos de competencias y lineamientos Curriculares.
2. Determinar las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores, los logros y las competencias fijadas para los períodos y para todo el año escolar.
3. Observación y valoración del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, evaluaciones, comportamientos, aptitudes, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
4. Elaboración de los criterios valorativos de cada área de acuerdo con la naturaleza de ésta, por parte de los docentes, que deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles de competencia, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
5. Elaboración de las estrategias de evaluación propias de cada área, de acuerdo con los criterios didácticos y pedagógicos, establecidos el Modelo Pedagógico Institucional.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



7. ARTÍCULO 7° PLAN DE ESTUDIOS

PLAN DE ESTUDIOS EN LA BÁSICA, MEDIA ACADÉMICA Y MEDIA TÉCNICA

ÁREA		Básica Primaria	Básica Secundaria	Media Académica	Media Técnica
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología	4	3	1	1
	Química	0	1	2	2
	Física	0	0	3	3
Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia		3	4	3	3
Educación Artística y Cultural		1	1	1	1
Ética y en Valores Humanos		1	1	1	1
Educación Física		2	2	2	2
Educación Religiosa		1	1	1	1
Humanidades	Lengua Castellana	5	5	4	4
	Inglés	2	3	2	2
tecnología e Informática		2	3	2	2
Ciencias Económicas y Políticas		0	0	2	2
Filosofía y lectura crítica		0	1	2	2
Matemáticas		4	5	4	4
Media Técnica					12
Total Horas Semanales		25	30	30	42

La Institución en articulación con el **Instituto Tecnológico Metropolitano (ITM)** ofrece una media técnica en **Organización y Mantenimiento de Base de Datos**, por lo tanto, algunas de sus áreas se enfocan al fortalecimiento de dichas competencias y se establecen otras para cumplir con el perfil de formación:

En todos los casos la organización de las áreas y/o asignaturas deben velar por el cumplimiento de los objetivos básicos de la educación básica primaria, básica secundaria y la media académica según el decreto 1075 de 2015. Para dar cumplimiento a ley 1029 de 2006 en su Artículo 14. Enseñanza obligatoria, en todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



1. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;
2. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;
3. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política;
4. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos.
5. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los educandos según su edad se realiza a través de proyectos transversales desde las diferentes áreas vinculadas a actividades dentro de la jornada escolar.

7.1. EVALUACIONES DE PERIODO

Las evaluaciones de período tipo Prueba Saber de todas las áreas las deben presentar todos los estudiantes a partir del grado 3° hasta el grado 11°, a excepción del tercer período, en el cual serán eximidos los estudiantes que durante el año y hasta el momento de la evaluación muestren un desempeño superior. Esta nota hará parte del seguimiento.

7.2. VALORACIÓN FINAL DE UN ÁREA

Para determinar la valoración final de un área se tendrá en cuenta la valoración de cada una de las asignaturas que la componen.

7.3. FRAUDE

Hacer fraude con complicidad o sin ella, en evaluaciones, tareas o cualquier otra actividad académica, es una falta en la práctica del valor de la honestidad. Se consideran acciones de fraude: Transcribir trabajos de otras fuentes físicas o digitales y presentarlos como de autoría propia o no citar las fuentes. Hacer, recibir o realizar



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



trabajos y/o evaluaciones para terceros. Después de seguir el debido proceso, se aplicará una acción formativa que consiste en:

1. La actividad realizada fraudulentamente debe tener una representación cuantitativa acorde con el desempeño bajo, correspondiente a 1,0 a la escala cuantitativa institucional.
2. Cumplir con una actividad formativa propuesta por el Coordinador(a) correspondiente a su jornada.
3. En caso de reincidencia se podrá aplicar el siguiente procedimiento: Descrito también en el Manual de Convivencia.

7.4. EVALUACIONES EXTEMPORÁNEAS

1. Los estudiantes que no presenten sus materiales, actividades o evaluaciones programadas, debido a la inasistencia, deben justificar su ausencia con excusa escrita o de ser necesario, telefónica, que dé cuenta de su incumplimiento y debe presentarla el mismo día de su regreso a la Institución a la coordinación de la jornada correspondiente. Los docentes asignarán el tiempo para presentar las actividades pendientes.
2. En caso de que el estudiante no presente excusa o incumpla con la fecha asignada por el docente, la valoración debe ser acorde con el desempeño bajo, con una nota representativa de 1,0.
3. En aquellos casos en que la ausencia sea previsible (viaje, cirugía, entre otras.) se debe entregar la excusa con anterioridad a la coordinación respectiva. La familia y el estudiante deben ponerse al día a la semana siguiente de su regreso, de acuerdo con las orientaciones del Coordinador(a) respectivo. Deben evaluarse las mismas competencias que a sus compañeros.
4. Los estudiantes que presenten ausencias prolongadas por condiciones desfavorables de salud, seguridad o similares, tendrán un programa de evaluación especial, que favorezca su proceso y será dado a conocer a los acudientes por el coordinador de jornada y el director de grupo.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



5. El estudiante que llegue tarde a las actividades evaluativas, debe realizar la evaluación en el tiempo que le resta, según lo establecido. Si tiene una excusa válida, puede acordar la reprogramación de la actividad con el docente respectivo.

7.5. REFERENTES PARA LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN:

1. Los estándares básicos de competencia: situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media (MEN).
2. Los derechos básicos del aprendizaje (DBA)
3. Competencias ciudadanas y laborales.
4. Los niveles de desempeño (superior, alto, básico y bajo)
5. La participación en actividades culturales, deportivas y todas aquellas que hagan parte de los proyectos de la institución, incorporados a las áreas que integran el plan de estudios, ya que estos son transversales.
6. El desempeño personal y social de los estudiantes en función de las competencias ciudadanas y laborales.
7. Los criterios definidos en las diferentes áreas en función de los lineamientos curriculares, estándares básicos de competencias, específicas, competencias ciudadanas y competencias laborales.
8. Valoración permanente cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes grado.
9. Participación de los estudiantes en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el profesor.

7.6. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Para estudiantes con discapacidad o estudiantes después de una valoración pedagógica con señales de alerta para discapacidad el SIEE de la Institución Educativa El Bosque, de acuerdo con la legislación vigente, adopta en términos de pertinencia el Decreto 1860 de 1994 artículo 47, Decreto 366 de 2009, Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 del 2017, el cual legitima el Plan Individual de Ajustes



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Razonables (PIAR), para la atención de los estudiantes con discapacidad, permitiendo que se efectúen las adaptaciones curriculares pertinentes a cada caso en particular, teniendo en cuenta las características de los estudiantes de acuerdo con sus condiciones particulares (capacidades, debilidades o talentos excepcionales), por tanto, se deberán adecuar indicadores de desempeño y estrategias metodológicas con el apoyo y la orientación del profesional de apoyo pedagógico UAI (Unidad de Atención Integral) y el psicólogo; esto con el fin de evitar exclusión de los estudiantes con discapacidad y que los maestros tengan una guía de evaluación cualitativa.

7.6.1. Ruta de Atención para los estudiantes

7.6.1.1. Identificación

Cuando uno de los docentes observa dificultades significativas de un estudiante en los procesos de aprendizaje, los dispositivos básicos, la socialización con sus pares, la realización de los trabajos, los productos solicitados para la evaluación entre otras cosas, el docente establecerá contacto con la familia, con el fin de comunicar o recopilar información que permita establecer claridad para la ruta de atención, posteriormente deben remitirlo a las profesionales de apoyo de la institución educativa, solicitando una valoración pedagógica que permita tener claridad sobre el proceso.

Al llegar un estudiante nuevo a la institución y aparecer reportado en el SIMAT con discapacidad, la docente de apoyo debe informar en la menor brevedad posible a los docentes, de su diagnóstico y del proceso escolar anterior que ha tenido.

7.6.1.2. Valoración Pedagógica

Para continuar la ruta de atención, se debe recoger la información de los dispositivos básicos de aprendizaje (motivación, sensopercepción, atención y memoria) las habilidades básicas como: comunicativas, cognitivas, socioafectivas, de autocuidado e independencia, motrices, de proceso en lectura y escritura y pensamientos matemáticos., con ayuda de los docentes y de la familia.

7.6.1.3. Remisión:

Después de obtener los resultados arrojados por la valoración pedagógica, la docente de apoyo, de ser necesario, realizará seguimiento a hará remisiones al sector salud



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



nombrando las dificultades más significativas del estudiante para activaciones de ruta a otras disciplinas.

7.6.1.4. Compromiso con la Familia

La institución educativa citará a un familiar o cuidador responsable del estudiante para hacer entrega de la remisión y guiarlo para la ruta con el sector salud. Se tendrá en cuenta el compromiso de la familia y la asistencia a las terapias o encuentros propuesto para acompañar la formación del estudiante.

7.6.1.5. Plan Individual de Ajustes Razonables – PIAR

De ser necesario el docente de aula en compañía de la docente de apoyo realizará el Plan Individual de Ajustes Razonables, para acompañar el proceso pedagógico del estudiante durante el año escolar, teniendo un seguimiento oportuno; donde participan el estudiante, la familia, el docente, docente de apoyo y directivos de ser necesario.

Herramienta que sirve para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

7.6.1.6. Generalidades y ruta de atención:

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Además, participarán los directivos docentes.

El PIAR se elaborará durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados.

Se realizarán seguimientos en las comisiones de evaluación y promoción de cada uno de los periodos estimados por la institución educativa.

Buscando favorecer el proceso de elaboración del PIAR basado en el decreto 1421 y la guía para su implementación; se tiene en cuenta la adopción del formato PIAR de la secretaría de educación de Medellín (SEM) y se plantea la siguiente ruta a seguir a nivel institucional:



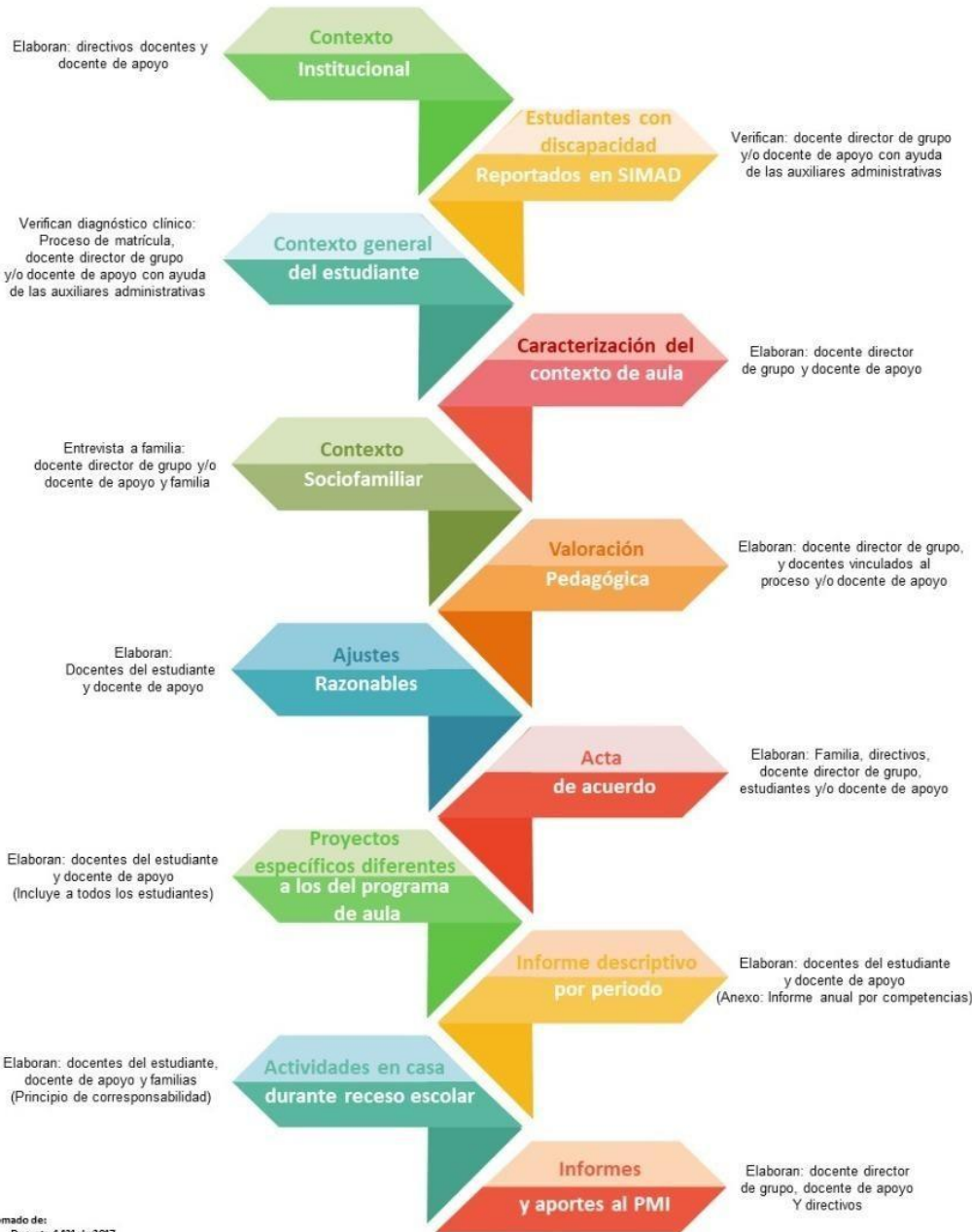
Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Ruta de elaboración de los PIAR



Tomado de:
• Decreto 1421 de 2017
• Guía para la implementación del decreto 1421



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



7.6.1.7. Acompañamiento y seguimiento

Los estudiantes con discapacidad o presunción de ella, estarán acompañados por la docente de apoyo de la institución durante todo el año escolar por medio de asesorías a las familias y a los docentes mediante un dialogo dinámico y constructivo, favoreciendo estrategias de apoyo.

Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por el o la estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.

Dentro del PIAR se definirán estrategias de trabajo para las familias durante los recesos escolares, en el marco del principio de corresponsabilidad y para facilitar las transiciones entre grados (se deberá entregar a las familias antes de cada receso escolar estimado, según el calendario de la Secretaría de Educación de Medellín (SEM).

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que reciben los demás estudiantes, pero anexo a estos, se realizará durante las comisiones de evaluación y promoción, con la participación de todos los docentes, un informe descriptivo que logre recopilar los avances según los ajustes razonables y las dificultades encontradas durante cada periodo (la recopilación y conclusiones de este informe estarán a cargo del docente director de grupo con la orientación y acompañamiento del docente de apoyo).

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un Informe Anual de Competencias proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media. Este anexo será elaborado por el director de grupo en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante.

7.6.2. Comisión de Evaluación y Promoción:

Encargada de pronunciarse de manera pedagógica para que se pueda cualificar la estrategia de trabajo con los estudiantes, más allá de participar en la toma de decisiones, puede:

1. Orientar estrategias de acompañamiento teniendo en cuenta la validez y pertinencia de los ajustes planteados en el PIAR, las estrategias de apoyo pedagógico para lograr los objetivos y metas de aprendizaje con base en las fortalezas y capacidades del estudiante e identificar si requiere de apoyos externos para convocar a grupos interdisciplinarios.
2. Sugerir adecuaciones y adaptaciones a los objetivos y metas de aprendizaje individual definidos para cada asignatura, con base en las fortalezas y capacidades del estudiante.
3. Verificar que las adaptaciones sean socializadas y acordadas periódicamente con las familias o acudientes, el estudiante y los docentes, favoreciendo su proceso de aprendizaje y desarrollo integral, garantizando su continuidad en todos los espacios en que el estudiante está inmerso.
4. Permitir en las reuniones realizadas por la Comisión, la participación de los profesionales y los docentes de apoyo y de aula que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad. Así mismo, en estas reuniones se establecerá si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos).



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



7.6.3. Promoción de Estudiantes con Discapacidad

Para el caso de la promoción de estudiantes con discapacidad en los grados y niveles, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de estudios del grado que cursa, las metas de aprendizaje y las observaciones realizadas en la elaboración de los PIAR, al igual que la flexibilización curricular y de la evaluación construida con base en los resultados de la caracterización y valoración pedagógica de estos estudiantes, de las que hacen parte los ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos y el acta de acuerdos realizada en el momento de la valoración del estudiante, para la vinculación de la familia.

La promoción de los estudiantes con discapacidad se dará teniendo en cuenta lo establecido en el PIAR y las competencias adquiridas, considerando la corresponsabilidad que tiene la Institución Educativa y la familia frente al apoyo y ajustes necesarios, desde las necesidades y características de cada estudiante con discapacidad. Para la promoción, se tendrá en cuenta:

1. Soportes que debe entregar el maestro al momento de llevar el caso de un estudiante a las reuniones periódicas, con base en el PIAR.
2. Siempre considerar que el estudiante no es el que se debe adaptar al sistema de evaluación, ni al establecimiento educativo, sino que, por el contrario, debe ser el establecimiento educativo y sus maestros quienes deben hacer las adecuaciones y plantear los apoyos, para que el estudiante, con sus ritmos, sus estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
3. Revisar el informe sobre los apoyos que el estudiante recibió en el año, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles las estrategias del maestro y cuáles son los aprendizajes que logró el estudiante, no solo desde la perspectiva de los maestros como tal, sino también desde la de otros estudiantes, directivos, administrativos y familiares.
4. Las diferentes dimensiones de desarrollo personal en las que han avanzado los estudiantes como producto de la inclusión educativa.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



5. Los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación de los estudiantes, buscando desarrollar el pensamiento crítico en el proceso de valoración de su propio desarrollo.
6. La respuesta del estudiante a la flexibilización de la evaluación, donde los docentes hacen adecuaciones y plantean apoyos para que el estudiante con sus ritmos, estilos y sus aprendizajes, logre los objetivos y metas que se han propuesto para él.
7. El cumplimiento de los compromisos establecidos en los PIAR, por parte del estudiante, la familia, y los docentes que permitan la superación de las barreras en el acceso a la información, el tiempo, accesibilidad y otras establecidas.
8. En el caso de contar con otras personas de la institución, en las reuniones realizadas por la Comisión, será necesaria la participación de los profesionales y los docentes de apoyo y de aula que han contribuido al proceso de aprendizaje del estudiante con discapacidad. Así mismo, en estas reuniones se establecerá si los actores involucrados siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior (verificar en las actas de acuerdos).

7.6.4. Aspectos Claves

Para tomar decisiones frente a la promoción, retiro o repitencia de un estudiante con discapacidad:

1. Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación.
2. Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR.
3. Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente.
4. PIAR mínimo para ese año escolar.

7.6.5. Repitencia:

En caso de no cumplirse lo establecido en el PIAR y las competencias propuesta en las mallas curriculares, la comisión debe revisar los años de repitencia en miras de desempeños con el fin de garantizar la permanencia y promoción, teniendo en cuenta

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

sus características y particularidades y será la comisión quien defina si se sugiere cambio de institución.

7.6.6. Retiro de estudiante para otra oferta

La institución educativa tendrá en cuenta desde los soportes, los avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de corte de la evaluación, la calidad de los ajustes del PIAR y las evidencias de su real aplicación permanente, mínimo durante ese año escolar, para analizar cada situación.

7.6.7. Estudiantes con Diagnósticos Psicosociales

Aunque los estudiantes con algún diagnóstico de trastorno mental como: Depresión, Bipolaridad, ansiedad generalizada entre otros se evalúan de igual manera a todos los estudiantes, es importante considerar en este punto la necesidad de estudiar con más detenimiento en los comité de evaluación, cuál ha sido el seguimiento a su estado de salud y que elementos pedagógicos ha brindado la institución para minimizar las barreras del entorno escolar que favorezcan el desempeño y permanencia de estos estudiantes, de ser necesario se contará con el apoyo de la profesional de apoyo en psicología.

7.7. FORMALIZACIÓN DE NOTAS PENDIENTES DE OTRAS INSTITUCIONES

1. Cuando a un estudiante proveniente de otra institución le falten las notas de uno o dos periodos completos, con autorización de la coordinación, se convalidan las notas obtenidas en el período académico siguiente.
2. Cuando un estudiante se matricule en condición de desplazado y se encuentre registrado en el SIMAT, se ubica en el grado que éste registre y se convalidan las notas obtenidas en el período académico siguiente, ya que razonablemente, se considera que no puede aportar los documentos que acrediten el grado para el cual está solicitando el cupo.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



3. Cuando un estudiante no esté registrado en el SIMAT y sea de nacionalidad extranjera, debe tener autorización del núcleo para presentar validación y se aplicará el numeral 7.7.1 de ser necesario.
4. Cuando un estudiante venga de otra institución y en el boletín valorativo que presenta, hay un pensum académico distinto, se debe hacer la respectiva equivalencia con las asignaturas del plan de estudio de la Institución, o se debe realizar la nivelación en las asignaturas o áreas respectivas.

8. ARTÍCULO 8° LA ESCALA VALORATIVA INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA EN LA ESCALA NACIONAL

8.1. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL

La escala tiene una valoración numérica de uno (1,0) a cinco (5,0), en la cual se debe tener en cuenta una sola cifra decimal y tiene su equivalencia en la escala de valoración nacional.

La valoración mínima será de UNO (1,0) y la valoración de CINCO (5,0) es la máxima nota que obtendrán los estudiantes y se utiliza cuando no presenta ningún grado de dificultad en las actividades propuestas o desarrolladas.

VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4,6 – 5,0
Desempeño Alto	3,6 – 4,5
Desempeño Básico	3,0 – 3,5
Desempeño Bajo	1,0 – 2,9

8.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

DESEMPEÑO SUPERIOR 4,6 – 5,0	DESEMPEÑO ALTO 3,6 – 4,5	DESEMPEÑO BÁSICO 3,0 – 3,5	DESEMPEÑO BAJO 1,0 – 2,9
Alcanza la totalidad de las competencias propuestas en las asignaturas sin	Alcanza todas las competencias e indicadores propuestos en las	Sólo alcanza los niveles mínimos en los indicadores propuestos y en	Presenta dificultades para alcanzar los desempeños



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



DESEMPEÑO SUPERIOR 4,6 – 5,0	DESEMPEÑO ALTO 3,6 – 4,5	DESEMPEÑO BÁSICO 3,0 – 3,5	DESEMPEÑO BAJO 1,0 – 2,9
necesidad de actividades de apoyo o mejoramiento.	diferentes Asignaturas, sin realizar actividades de apoyo o mejoramiento.	algunos casos con Actividades Especiales de Apoyo.	mínimos en las áreas, aún después de realizadas las actividades de apoyo, persistiendo en las dificultades.
Es creativo, innovador en el desarrollo de los trabajos académicos.	Tiene pocas faltas de asistencia y/o retardos, son justificadas y no inciden en su rendimiento.	Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.	Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.	Presenta los trabajos, tareas y exámenes de forma puntual y los sustenta adecuadamente.	Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.	Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
Desarrolla actividades curriculares que exceden a las exigencias esperadas, haciéndolo de forma propositiva, respetuosa y disciplinada	Reconoce y la supera actitudes que dificulten su crecimiento personal y académico y el de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.	Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y en algunos casos requiere nuevas oportunidades para hacerlo.	Incumple con el mínimo de actividades curriculares requeridas.
Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional, evidenciado en la participación activa, liderazgo y actitud propositiva para el bienestar personal y grupal.	Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.	Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.	Demuestra un mínimo sentido de pertenencia por la institución, expresado en el desinterés y poco compromiso personal y familiar frente a la superación de las



Alcaldía de Medellín



Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



DESEMPEÑO SUPERIOR 4,6 – 5,0	DESEMPEÑO ALTO 3,6 – 4,5	DESEMPEÑO BÁSICO 3,0 – 3,5	DESEMPEÑO BAJO 1,0 – 2,9
			dificultades evidenciadas en su proceso educativo.
Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.	Tiene una actitud positiva frente al trabajo en equipo y realiza aportes significativos.	Manifiesta poco sentido de pertenencia con la Institución.	Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo y para integrarse al grupo.
Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.	Argumenta los ámbitos conceptuales vistos en clase de manera clara y oportuna.	Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.	Demuestra desmotivación y desinterés por las actividades escolares
Contribuye al enriquecimiento de sus compañeros y superiores con intervenciones críticas, analíticas y reflexiones asertivas.	Participa en las actividades programadas por la institución, los docentes y sus compañeros en el marco de la implementación del diseño curricular.		El ritmo de trabajo en el aula de clase es inconstante.
Utiliza diversas fuentes como herramientas de consulta y profundización, manifestando interés, creatividad y motivación frente al conocimiento y la investigación.	Aporta ideas y reflexiones que enriquecen la clase.		Tiene dificultad para argumentar y sustentar sus trabajos y tareas.
Manifiesta responsabilidad y dedicación con sus compromisos	Emplea diferentes fuentes de consulta e investigación		Recibe frecuentes llamadas de atención por su actitud inadecuada,

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p align="center">Institución Educativa el Bosque</p> <p align="center">Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	--	---

DESEMPEÑO SUPERIOR 4,6 – 5,0	DESEMPEÑO ALTO 3,6 – 4,5	DESEMPEÑO BÁSICO 3,0 – 3,5	DESEMPEÑO BAJO 1,0 – 2,9
académicos e institucionales.			que dificulta el proceso educativo personal y grupal, dentro del aula de clase y/o fuera de ella.
Mantiene una actitud de apertura y respeto con compañeros, docentes y/o miembros de la comunidad educativa, para facilitar el normal desarrollo de las actividades curriculares y el aprendizaje.	Presenta los trabajos, tareas y exámenes, atendiendo a las normas establecidas, haciéndolo de manera puntual y lo sustenta con propiedad y coherencia.		La dificultad para desarrollar el mínimo de las actividades curriculares requeridas.
Representa la institución en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales y religiosas.			Manifiesta desinterés frente a sus compromisos académicos.

8.3. PORCENTAJE DE VALORACIÓN DE LAS ÁREAS QUE TIENEN DOS O MAS ASIGNATURAS

Área	Asignatura	Porcentaje		
		Básica primaria	Básica secundaria	Media académica
Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjero	Humanidades lengua castellana	67%	67%	67%
	Inglés	33%	33%	33%
Ciencias naturales y educación ambiental	Biología	100%	75%	16,7%
	Química	N/A	25%	33,3%
	Física	N/A	N/A	50%



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



9. ARTÍCULO 9º PROMOCIÓN

La definición de la promoción se realiza con base en los criterios aquí definidos. En caso de encontrarse alguna situación sujeta a análisis, la comisión de Evaluación y Promoción, prepara un informe que es evaluado y definido por el Consejo Directivo.

9.1. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

1. La promoción se define por áreas. Si el área está conformada por varias asignaturas, se deben aprobar todas.
2. Se deben aprobar todas las áreas en los grados 3º, 5º, 7º y 9º.
3. Se debe asistir al 80 % de las clases, según la intensidad horaria de cada área o asignatura. Esto quiere decir que un área o asignatura se reprueba con el 20% de inasistencia. Téngase en cuenta que el otro 20% de ausencias se computa con excusa o sin excusa. Se exceptuarán de este porcentaje aquellos estudiantes que, por excusa médica o fuerza mayor, certificada por una entidad competente. Casos que serán analizados por la Comisión de Evaluación y Promoción.
4. Los estudiantes que reprobren un área serán promovidos, siempre y cuando no coincidan con los grados 3º, 5º, 7º y 9º.
5. El estudiante que sea promovido con un área pendiente tendrá la oportunidad de recuperarla al año siguiente si su desempeño en dicha área en el informe final es mínimo básico. La nota de recuperación es 3,0.
6. Si el estudiante de Procesos Básicos cumple con los niveles de desempeño establecidos en el Programa será promovido a Aceleración del Aprendizaje o al grado del aula regular, de acuerdo con la edad; en caso contrario podrá continuar el proceso formativo en el mismo Programa solo por un año más.
7. Uno de los requisitos, para la promoción anual en el modelo flexible de Procesos Básicos, el alcanzar las competencias mínimas en Lengua Castellana y



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



Matemáticas. El estudiante que no alcance las competencias Básicas en alguna de las asignaturas antes mencionadas reprobará el grado y deberá repetirlo.

8. De igual manera los estudiantes de Aceleración del Aprendizaje que alcanzan los niveles de desempeño establecidos en el modelo serán promovidos a 6° grado o al grado del aula regular, de acuerdo con la edad. En caso contrario podrá continuar el proceso formativo en el mismo Modelo solo por un año más; para alcanzar los referentes de promoción y nivelar el índice de extraedad y ser incluido al aula regular.
9. Los estudiantes que no cumplan con los niveles de desempeño esperados, en dos años en el mismo grado, programa o modelo, es la comisión de promoción y evaluación quien analiza la situación y define la permanencia del estudiante en la Institución.

9.2. PROMOCIÓN ANTICIPADA

9.2.1. Promoción Anticipada para Estudiantes que demuestren Desempeño Superior

Este proceso se realiza durante el primer período del año escolar, siempre y cuando no se haya superado la séptima semana; atendiendo las siguientes recomendaciones:

1. El Consejo Académico, previo consentimiento escrito de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.
2. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.
3. El estudiante debe ser evaluado satisfactoriamente por un sicólogo o maestra de apoyo, con el fin de garantizar la madurez mental del alumno respecto al grado al que será promovido.
4. Su asistencia debe ser regular y en caso de haber faltado debe ser por justa causa, mediante excusa fundamentada.

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

PARÁGRAFO: Los estudiantes de la media técnica que decidan acogerse a esta medida, de ser aprobada su solicitud, quedarían en la media académica.

9.2.2. Promoción Anticipada para Estudiantes que hayan Reprobado El Grado

1. Este procedimiento se realiza durante el primer período del año escolar, siempre y cuando no se haya superado la séptima semana; atendiendo las siguientes recomendaciones:
2. Presentar un desempeño superior en todas las áreas no aprobadas en el año anterior.
3. Solicitud, por escrito, de padres y/o acudiente, radicada ante el Consejo Académico durante la séptima semana del primer periodo.
4. No ir reprobando ningún área hasta el momento de la radicación la solicitud.
5. Asistencia regular y en caso de haber faltado debe ser por justa causa mediante excusa fundamentada.
6. No haber hecho este proceso en años anteriores.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de la media técnica que decidan acogerse a esta medida, de ser aprobada su solicitud, quedarían en la media académica.

9.2.3. Promoción Anticipada para Estudiantes Retirados en el Último Periodo, por Calamidad o Situaciones de Fuerza Mayor

Los estudiantes que, por situaciones adversas, han tenido que ausentarse de la Institución en el último período; se les facilita su promoción, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Haber dejado de asistir en el tercer período.
2. Registrar todas las asignaturas aprobadas.
3. Demostrar cumplimiento del Manual de Convivencia.
4. Estar a paz y salvo con la Institución.
5. Presentar una situación de fuerza mayor comprobada.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



6. Presentar el 90% de asistencia.

Será el Consejo Académico quien analice la situación del estudiante, para presentar la solicitud al Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de la media técnica que decidan acogerse a esta medida, de ser aprobada su solicitud, quedarían en la media académica.

9.2.4. Criterios de NO promoción

1. Un estudiante perderá el derecho a ser promovido si presenta las siguientes situaciones:
2. Deja de asistir al plantel, el 20% del año escolar. (Casos excepcionales se analizarán en la Comisión de Evaluación y Promoción). El docente que no pase las inasistencias deberá responder ante el Consejo Directivo y Consejo Académico por omisión.
3. Reprueba alguna de las áreas en los grados 3°, 5°, 7° y 9°.
4. Después de presentar los planes de apoyo y recuperación continúa con dos (2) áreas con desempeño bajo.

PARÁGRAFO: El estudiante que ha reprobado el grado podrá matricularse en la Institución siempre y cuando haya cumplido con el Manual de Convivencia. En este caso como repitente debe firmar, junto con su acudiente, un compromiso que garantice el aprovechamiento de esta oportunidad. Si reincide en la reprobación del mismo grado, después de haber hecho un proceso de apoyo, se le recomienda a sus acudientes un cambio de institución en la búsqueda de su propio beneficio.

10. ARTÍCULO 10° ESTÍMULOS

1. El estudiante que obtenga 58 o más puntos en las Pruebas Saber 11° en los componentes de matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales y ciudadanas, lectura crítica, tendrá como incentivo en el último periodo académico todas las



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



asignaturas correspondientes a cada componente su nota definitiva de periodo en 5.0, siempre y cuando el estudiante muestre buen comportamiento en el tercer periodo en dichas asignaturas.

Los componentes y sus respectivas asignaturas están distribuidas de la siguiente forma:

- Matemáticas: Matemáticas, Tecnología e Informática
 - Ciencias Naturales: Biología, Física, Química, Educación Física
 - Lectura Crítica: Lengua Castellana, Filosofía, Ética y en Valores Humanos
 - Sociales y Ciudadanas: Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia; Educación Religiosa; Educación Artística y Cultural; Ciencias Económicas y Políticas
 - Inglés: Inglés
2. Día de los mejores: Reconocimiento público al estudiante con mejor promedio académico de cada grupo, sin haber presentado dificultades de convivencia.
 3. Si el grado 11° supera el puntaje obtenido en las Pruebas Saber 11° del año anterior, tendrán como estímulo una salida pedagógica antes de finalizar el año escolar.
 4. El grado que en los siguientes niveles: 1. Básica primaria y modelos flexibles y 2. Básica secundaria y media, al finalizar el segundo periodo, presente el mejor promedio acumulado en su rendimiento académico, tendrá una salida pedagógica.

11. ARTICULO 11° ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Las estrategias para la valoración integral de los desempeños de los estudiantes se considerarán las siguientes:

1. EXPOSICIÓN: Conocimiento del tema, ayudas, presentación personal, actitud, dominio del público, ambientación en el aula, fluidez verbal.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



2. TRABAJO ESCRITO: Presentación, redacción, contenidos, análisis de la temática, ortografía, anexos, calidad del taller o tarea, presentación, oportunidad en la entrega.
3. REVISIÓN DE CUADERNO: Se tendrá en cuenta la presentación, el orden y limpieza, como aspectos importantes en la formación del estudiante, sin asignar nota por presentación.
4. MATERIAL DE CLASE: Responsabilidad, pertinencia, completos, utilización del material en clase, respeto y cuidado del material propio y ajeno, presentación. La revisión de los materiales de clase y los solicitados para prácticas y talleres, servirá de referente para formar los estudiantes integralmente y emitir un juicio de valor de la asignatura, pero no determinará la aprobación o reprobación de la misma.
5. TALLERES: Cumplimiento, presentación, sustentación, aporte personal.
6. TRABAJO EN EQUIPO: Aporte personal, conocimiento del tema, participación, honestidad, presentación, disciplina, respeto a la diferencia, cumplimiento, sustentación.
7. TRABAJO PRACTICO: Actitud y aptitud, procedimiento, producto o resultado, comportamiento, aplicación de contenidos, informe escrito.
8. TAREAS: Presentación. cumplimiento de instrucciones, oportunidad en la entrega, calidad, sustentación, creatividad.
9. EVALUACIÓN ESCRITA U ORAL: Grado de conocimiento, calificación de acuerdo con lo concertado, claridad y coherencia en la respuesta.
- 10.OTRAS: Asistencia y participación en clase, en eventos ínter colegiados y concursos, valor agregado a los trabajos y las diseñadas bajo el criterio de cada docente; siempre y cuando cumplan con el propósito de valorar las habilidades relacionadas con la argumentación, interpretación, proposición y solución de problemas, de acuerdo con los estilos y ritmos de aprendizaje y a las necesidades educativas de los estudiantes.
- 11.Los aspectos anteriormente descritos serán validados para la presentación extemporánea de compromisos académicos, las excusas médicas, las excusas

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

firmadas por los padres de familia o acudiente siempre que éstas se hayan presentado en el día siguiente de su regreso a la institución y a sus actividades académicas. En los casos de Calamidad Familiar, serán autorizados por Coordinación.

12. ARTÍCULO 12° TAREAS ESCOLARES

Las tareas son actividades, consultas, talleres, lecturas, entre otros, que permiten a los estudiantes ampliar, profundizar y complementar el desarrollo de competencias. Permiten identificar el nivel de alcance de los desempeños planteados en el proceso enseñanza- aprendizaje.

1. Toda tarea asignada debe ser valorada como parte del proceso evaluativo por ser evidencia de aprendizaje, su calidad o, por el contrario, su ausencia será representada cuantitativamente en proporción al nivel de desempeño.
2. Para los días destinados a evaluaciones no se asignarán tareas.
3. Las actividades que no se concluyen en clase porque el tiempo estipulado no fue suficiente deben concluirse en la siguiente clase. En los casos en que el grupo no haya aprovechado suficientemente el tiempo, las actividades correspondientes serán responsabilidad personal.
4. Todos los trabajos en grupo deben realizarse dentro de la Institución Educativa, en la jornada escolar correspondiente.

13. ARTÍCULO 13° PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACIÓN Y HETEROEVALUACIÓN

1. Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se deben realizar ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



valor muy importante en la evaluación de final de período o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

2. Además de las autoevaluaciones deben realizarse evaluaciones colectivas que permitan realizar coevaluaciones entre los mismos estudiantes y heteroevaluaciones, como ejercicios prácticos en la clase.
3. Con la asistencia de las profesionales del servicio de Psicología y docente de apoyo, se realizan seminarios prácticos que induzcan y aclaren, a los estudiantes, la importancia de saber emitir juicios de valor con responsabilidad y honestidad, sobre sus destrezas y limitaciones.
4. Es derecho y deber del estudiante participar de manera crítica, seria, activa y responsable en los procesos de evaluación, autoevaluación, heteroevaluación, y coevaluación.

14. ARTÍCULO 14° ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO.

Las nivelaciones, estrategias y planes de apoyo son actividades complementarias de los procesos académicos, que buscan alcanzar y afianzar los niveles de desempeño y competencias en cada una de las áreas.

Estos consisten en:

14.1. SEGUIMIENTO INDIVIDUAL DEL ESTUDIANTE:

Es el producto del conocimiento que el Director de Grupo y cada profesor logre del estudiante, permitiéndole orientar oportunamente las dificultades, en cualquier aspecto que se le presente. Este acompañamiento es responsabilidad de cada docente en su asignatura, quien debe reportar al director de grupo las acciones que está realizando para los refuerzos en el aula y/o en casa, dentro del periodo académico, con los



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



estudiantes que lo requieren. Por su parte el director de grupo informa para ser apoyado por el equipo de psicología y aula de apoyo. El estudiante debe cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades de acuerdo con el Artículo 13 Numeral 2 Decreto 1290 de 2009.

14.2. ACTIVIDADES DE REFUERZO:

Se realizarán actividades de refuerzo para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, durante todo el período. Deben ser evidenciados en la planilla de seguimiento.

14.3. RETROALIMENTACIÓN:

La última semana del período se realizará la retroalimentación del trabajo hecho, que ayude a afianzar las temáticas vistas y preparar las actividades de apoyo de los estudiantes que las requieran. En este trabajo el docente podrá ser apoyado por los estudiantes más destacados en el área o asignatura correspondiente.

14.4. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN:

Se programará una vez por período para aquellos estudiantes que obtengan desempeño bajo, con el objetivo de orientarlos y resolver dudas en su proceso. La asistencia a estos encuentros es de carácter obligatorio y las fechas serán informadas con anterioridad.

Este proceso quedará por escrito en acta donde conste el nombre del estudiante, la asignatura a recuperar, el periodo que se recupera, las actividades a realizar, la valoración obtenida por el estudiante, la firma del mismo y la del docente.

El docente debe registrar el resultado de estas actividades con la nota alcanzada, en el programa designado para este fin, y hacer entrega de las actas firmadas por los estudiantes y acudientes al coordinador respectivo.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



14.5. ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DEL AÑO:

Se programará una vez por año en la última semana institucional del año lectivo para aquellos estudiantes que obtengan desempeño bajo, con el objetivo de orientarlos y resolver dudas en su proceso. La asistencia a estos encuentros es de carácter obligatorio y las fechas serán informadas con anterioridad. Este proceso quedará por escrito en acta donde conste el nombre del estudiante, la asignatura a recuperar, el grado que se recupera, las actividades a realizar, la valoración obtenida por el estudiante, la firma del mismo y la del docente.

El docente debe registrar el resultado de estas actividades con la nota alcanzada, en el programa designado para este fin, y hacer entrega de las actas firmadas por los estudiantes y acudientes al coordinador respectivo.

Con base en estos resultados de reprobación y repitencia la Institución diseña e implementa estrategias y acciones pedagógicas para superar estas dificultades en los estudiantes, tales como: Talleres de nivelación para ser ejecutados en la casa, lecturas complementarias guiadas por los docentes, escuelas de padres, promoción anticipada para estudiantes no promovidos.

15. ARTÍCULO 15° ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

15.1. PLAN DE APOYO Y RECUPERACIÓN

Los estudiantes de 1° a 10° que en el informe final presenten desempeño bajo en una (1), dos (2) o hasta tres (3) áreas del plan de estudios, podrán presentar planes de apoyo y recuperación. Quienes presenten desempeño bajo en cuatro (4) o más áreas deben reiniciar el grado y pueden acogerse a la promoción anticipada el año siguiente.

15.2. CRITERIOS DE LOS PLANES DE APOYO:

1. Se deben desarrollar durante la semana institucional, al finalizar el año lectivo.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



2. Se deben realizar talleres o actividades prácticas con una valoración del 30% y la sustentación que corresponde al 70%.
3. El taller o actividad práctica debe ser individual y sustentado en la Institución, en el horario establecido por ésta y con asesoría del docente del área o asignatura.
4. Los estudiantes del grado 11° pueden participar de los planes de recuperación, acogiéndose a los criterios anteriormente descritos. De no aprobar dichas actividades, puede realizarlas nuevamente durante la primera semana institucional del año siguiente y de continuar la no aprobación, debe reiniciar el grado.
5. Para el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, se procederá de acuerdo con el programa de inclusión que el colegio tiene diseñado y de acuerdo con la normativa vigente.

16. ARTÍCULO 16° ACCIONES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION PARA LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN

1. Para la comprensión de lo establecido en el SIEE es necesario que los docentes tengan muy claro los contenidos y requerimientos dados en el decreto 1075 del 2015, para poderlos llevar a la práctica en el proceso evaluativo institucional.
2. Es requisito fundamental que los acudientes y estudiantes participen en la reconstrucción del SIEE y conozcan las determinaciones que se acuerden en forma concertada, con relación a la evaluación y promoción de los estudiantes.
3. El Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) debe ser socializado con toda la comunidad educativa al inicio de cada año escolar, al ingreso de un nuevo miembro de la Institución (Estudiante, acudiente, docente y Directivo docente) y ser reforzado durante cada período académico.
4. Cada docente debe ceñirse a lo estipulado en el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) para la evaluación de las áreas a su cargo y darlo a conocer a



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



los estudiantes, al iniciar el año escolar dando claridad sobre la escala valorativa nacional, su equivalente a la escala cuantitativa institucional y reforzar al inicio de cada período.

5. Los docentes deben dar a conocer a los estudiantes los resultados académicos de cada área o asignatura, con claridad y oportunidad antes de pasarlas al sistema y/o secretaría, en cada periodo académico, para que los estudiantes puedan hacer las reclamaciones a que haya lugar y los docentes den las soluciones inmediatas según el caso.
6. Al iniciar el año lectivo los Docentes deben presentar a Coordinación el respectivo Plan de Área o Asignatura de acuerdo con la asignación académica y en la primera semana de cada periodo, deben presentar a Coordinación la planeación en el formato institucional.
7. Los coordinadores deben velar por que los docentes tengan actualizado el Sistema Académico, con el objetivo que los estudiantes, acudientes y directivos puedan visualizar el proceso de los estudiantes.
8. Las actividades académicas o pedagógicas que programen los grupos fuera de la Institución, deben planearse y presentarse por parte del docente responsable de la actividad a coordinación con la programación a desarrollar, un mes antes de su ejecución. Sujeto a aprobación de rectoría.
9. Se debe aplicar, siempre con carácter obligatorio, el debido proceso en la evaluación y promoción de los estudiantes. (Mientras más transparencia exista en los procesos, menos dificultades se tendrán).
10. Los estudiantes y padres de familia serán informados desde el inicio del año lectivo de los Estándares Básicos de Calidad, las Competencias, los aprendizajes, Logros y Desempeños que debe asumir y alcanzar en cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines y Objetivos del Sistema Educativo, Visión y Misión de la Institución. Estas deberán darse a conocer en la primera semana del año escolar, en las fechas indicadas para la inducción de los estudiantes.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



11. El Docente debe dar a conocer en la primera semana del año escolar y ubicar las distintas actividades y formas de evaluar a los estudiantes a lo largo del desarrollo del área, de tal forma que tengan correspondencia con el modelo pedagógico, las competencias y desempeños básicos fijados para los períodos y el año escolar según el plan de estudios.
12. Se observará el cumplimiento, responsabilidad, ética y oportunidad de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, actitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral, para la evaluación, autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
13. Cada docente debe elaborar los criterios valorativos que de acuerdo con la naturaleza de su área y articulaciones, competencias y estándares básicos que deben demostrar en su desempeño los estudiantes, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos.
14. Los resultados académicos de las evaluaciones trabajos, informes, tareas, y/o laboratorios que realicen los estudiantes se deben entregar a los estudiantes máximo cinco (5) días hábiles después de efectuadas o recibidas por el docente.
15. Desarrollar mecanismos para facilitar los espacios que permita conocer la opinión de los estudiantes frente al desempeño de los docentes y la aplicación del sistema de evaluación y promoción.

17. ARTÍCULO 17° PERÍODOS ACADÉMICOS

1. El proceso evaluativo en la Institución Educativa estará organizado en tres períodos académicos de 13 (trece) semanas cada uno y una semana de recuperaciones al final en la semana cuarenta (40) del año lectivo.
2. Los períodos académicos tienen un valor porcentual así: Primer Período: 33,3%, Segundo Período: 33,3% Tercer Período: 33,3%. Y la tabla evaluativa de cada período así:

 Alcaldía de Medellín	Institución Educativa el Bosque Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918	
--	--	---

Examen de Período	Competencias Cognitivas (aprender a conocer)	Competencias Procedimental (aprender a hacer)	Competencias Actitudinales (aprender a ser y convivir)	
			Heteroevaluación y coevaluación	Autoevaluación
20%	30%	30%	10%	10%

18. ARTÍCULO 18° ESTRUCTURA DE LOS INFORMES EVALUATIVOS DE LOS ESTUDIANTES

18.1. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES

La Institución hace entrega de un boletín físico del informe evaluativo al finalizar cada período académico, que consta de:

1. Encabezado con el logo de la Institución y su razón social.
2. Datos: Identificación del estudiante con el nombre, apellido, grado, grupo y período al que corresponde.
3. Plan de estudios con intensidad horaria semanal.
4. Escala valorativa institucional y nacional. Casillas para Calificaciones por Periodos y una Casilla para la Final y Nota Mínima requerida
5. Fortalezas y dificultades por asignatura
6. Inasistencia del período y acumuladas.
7. Obsevaciones
8. Firma del Director de grupo.

18.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES EVALUATIVOS

1. La Secretaría de la Institución imprime el informe de cada estudiante.
2. El Director de Grupo hace entrega personalmente del informe evaluativo a los Padres de Familia y/o Acudientes, dejando constancia en la planilla de asistencia a esta reunión. Los informes no reclamados deben remitirse a la coordinación respectiva el mismo día.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



3. Cada Coordinador debe garantizar la entrega de la totalidad de los informes no reclamados en el día de la entrega oficial y dejar evidencia de este proceso, con el fin de conocer la causa de la inasistencia del acudiente o padre de familia.
4. El Rector(a) debe buscar estrategias para aquellos casos de Padres de Familia que no cumplen con el deber de reclamar informes.

19. ARTÍCULO 19° INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

19.1. INSTANCIAS - CONDUCTO REGULAR

Con el fin de resolver problemas o presentar inquietudes frente a la implementación de SIEE; el estudiante y/o acudiente deberá seguir el conducto regular, en su orden:

1. Diálogo con el docente del área
2. Diálogo con director de grupo
3. Diálogo con Coordinación
4. Comunicación escrita a la Comisión de evaluación y promoción
5. Remisión al Consejo Académico
6. Diálogo con la Rectora
7. Comunicación escrita al Consejo Directivo
8. Remisión al Núcleo Educativo
9. Remisión a Secretaría de Educación

19.2. PROCEDIMIENTOS

Los estudiantes y padres de familia o acudiente que consideren que se ha cometido alguna irregularidad en el proceso evaluativo, debe presentar por escrito una solicitud respetuosa, para que sean atendidos sus reclamos, siempre siguiendo el conducto regular citado en el numeral anterior.

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

19.3. DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR PARA LAS ACTIVIDADES DE APOYO

En caso de duda o inconformidad **justificada** sobre los resultados de las actividades de apoyo, el estudiante y/o acudiente deben solicitar un segundo calificador, así:

1. Solicitar, al docente respectivo, la revisión de la evaluación inmediatamente sea recibida.
2. En caso de seguir la inconformidad, los estudiantes tienen dos días hábiles para solicitar por escrito a la Coordinación la Revisión de la nota, adjuntado el original de la actividad, para que sea nombrado el segundo calificador, designado por el Coordinador(a).
3. El concepto del segundo calificador será inapelable y definitivo.

20. ARTÍCULO 20° ORGANOS QUE ORIENTAN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTES

Orientadores y acompañantes del proceso de enseñanza aprendizaje. Conocedores de avances, fortalezas y dificultades de cada estudiante.

20.1. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Compuesta por un docente por cada grado, el rector o su delegado, coordinadores, el maestro del aula de apoyo, un padre o madre representante de cada grado.

20.2. CONSEJO ACADÉMICO

Conformado por los jefes de la totalidad de las áreas de estudio, que verifican, analizan y aprueban la aplicación de los criterios de evaluación.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín

NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



20.3. CONSEJO DIRECTIVO

Conformado por la Rectora quien lo convoca y lo preside, Representantes de los Docentes, Padres de Familia, Sector Productivo, Egresados y representante de los estudiantes.

21. ARTÍCULO 21° FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Analizar los resultados académicos de cada periodo de acuerdo con los datos estadísticos presentados por cada Coordinador.
2. Plantear estrategias y recomendaciones para estudiantes, Padres de Familia y Docentes que permitan superar debilidades en los desempeños de los estudiantes; acordando compromisos con todos los involucrados.
3. Atender los requerimientos de los Padres de Familia y de los estudiantes en el Proceso de Evaluación y Promoción y pasarla como propuesta al Consejo Directivo.
4. Participar activamente en la promoción de los estudiantes y entregar propuesta al Consejo Directivo como última instancia de la promoción escolar.

22. ARTÍCULO 22° DISPOSICIONES PARA LA MEDIA TÉCNICA

La Institución Educativa El Bosque, siguiendo las directrices que dictan su misión y visión, además de las impartidas por el Ministerio de Educación Nacional y La Secretaría de Educación de la Ciudad de Medellín, ha implementado el Programa de Media Técnica en OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS, que busca satisfacer las necesidades de sus estudiantes en cuanto a las expectativas laborales y pretendiendo que estos adquieran las competencias necesarias que los habiliten

 <p>Alcaldía de Medellín</p>	<p>Institución Educativa el Bosque</p> <p>Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918</p>	
--	---	---

vincularse laboralmente o incorporarse a los programas profesionales o tecnológicos que puedan en un futuro aportar al desarrollo económico y productivo del país.

22.1. INTENSIDAD HORARIA

Dicho programa se dicta con una intensidad de 14 horas semanales en jornada contraria para los grados 10° y 11°.

22.2. LINEAMIENTOS

Formación Presencial: El programa de formación es 100% presencial, no se cuenta con licenciamientos para impartir formación virtual bajo la modalidad de técnica laboral. El estudiante que por alguna razón no haya cursado uno o más módulos completos, deberá realizarlos nuevamente, para recibir la titulación; éste deberá ser competente en todos los módulos y haber cumplido con la asistencia presencial en cada uno de estos mínimos del 80% de la formación.

22.3. CERTIFICACIÓN

Los estudiantes de educación media técnica que se vinculen al programa y obtengan valoración de aprobado en las áreas de formación en cada grado, serán certificados por el ITM al culminar el grado once, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin.

22.4. ESCALA DE VALORACIÓN

La escala de evaluación de los módulos de la media técnica es diferente a la institución educativa para las demás áreas y/o asignaturas. **Dado que la nota mínima aprobatoria es 3,5.**

VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4,6 a 5,0
Desempeño Alto	4,1 a 4,5
Desempeño Básico	3,5 a 4,0
Desempeño Bajo	1,0 a 3,4



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



22.5. INASISTENCIAS Y CANCELACIÓN DE LOS MÓDULOS:

Con una inasistencia no justificada mayor o igual al 20% por modulo se puede dar cancelación del mismo; se tendrán en cuenta las excusas médicas y las excusas presentadas por el acudiente, si son entregadas por escrito y firmadas por el coordinador(a) de la jornada.

22.6. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y PLANES DE MEJORA:

La media técnica se encuentra inmersa dentro del modelo pedagógico institucional y el trabajo docente de las áreas transversales tiene en cuenta el proceso de articulación (ver PEI y planes de área).

Los estudiantes tienen derecho a un proceso de recuperación en cada uno de los módulos que estén pendientes, estas actividades serán asignadas según cronograma de actividades de apoyo.

Nota: Los planes de mejora no se postergan para el grado siguiente.

22.7. APROBACIÓN Y PROMOCIÓN

1. El estudiante debe aprobar todos los módulos del proceso formativo de media técnica garantizando la calidad académica y laboral del estudiante.
2. Si pierde algún modulo en el grado 11° y/o la práctica laboral, no se puede graduar como técnico laboral hasta el momento que haya cumplido con la aprobación del 100% de todos los módulos de formación; la normatividad vigente en el Decreto 1075 de 2015, Parte 6, tiene establecido la obligatoriedad que los estudiantes sean competentes en todos los módulos, incluyendo la práctica laboral, la Secretaria de Educación de Medellín, la Institución Educativa y el ITM, se acogen a la norma y dan cumplimiento de ella.
3. Si no aprueba el año académico y aprueba la formación técnica, debe repetir la formación técnica.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



4. Si no aprueba la formación técnica y aprueba el año académico, la Institución Educativa graduará al estudiante como **Bachiller Académico**.

22.8. PROCESO DE COMUNICACIÓN

El proceso de comunicación de la media técnica se realiza siguiendo el conducto regular definido en el manual de convivencia. Las peticiones, quejas, requerimientos se pueden realizar de manera presencial solicitando del formato en la oficina de secretaría. La información sobre la media técnica se publicará en la página de la Institución educativa.

22.9. PROCESO DE CONVOCARÍA A LA MEDIA TÉCNICA

La convocatoria y orientación para la media técnica se hace articulada con el ITM siguiendo la siguiente ruta:

1. reunión con estudiantes de grado 9° para presentar la media técnica
2. invitación a estudiantes de 9° a la socialización de proyectos de grado 11°
3. reunión con padres de grado 9° para presentar la media técnica y entregar el formulario de inscripción a la media técnica.
4. los estudiantes interesados entregan al docente de la media técnica el formulario de inscripción diligenciado y con la firma de sus padres o acudientes.

22.10. RETIRO VOLUNTARIO DE LA MEDIA TÉCNICA

Los estudiantes matriculados en la media técnica podrán decidir voluntariamente y en acuerdo con sus padres retirarse de la misma, para ello deben solicitar el formato de retiro voluntario en coordinación diligenciarlo junto con sus padres o acudientes, solicitar el visto bueno del docente de la media técnica y de coordinación, para terminar el proceso con la entrega de este formato en la oficina de secretaría.



Alcaldía de Medellín

Institución Educativa el Bosque

Autorizada por la Resolución Municipal 13899 del 21 de octubre de 2010 de la Secretaría de Educación de Medellín
NIT.: 9003444402-9 DANE: 305001022640 NÚCLEO No. 918



23. ARTICULO 23° MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, PARA DARLO A CONOCER A LA COMUNIDAD Y HACERLE SEGUIMIENTO

El Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución ha sido ajustado con la participación de la comunidad educativa, utilizando las siguientes instancias: Consejo de Estudiantes, Consejo de Padres de Familia y Consejo de Docentes, Consejo Académico, Consejo Directivo.

Se utilizaron los siguientes mecanismos para darlo a conocer y hacerle seguimiento:

1. Socialización del Decreto 1290 de 2009 a la comunidad educativa por estamentos.
2. Discusión y Consolidación de la propuesta en mesas de trabajo con todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Revisión, ajustes y aprobación por parte del Consejo Académico.
4. Aprobación y adopción de la propuesta por parte del Consejo Directivo, mediante Acuerdo.
5. Implementación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción mediante Resolución Rectoral.
6. Estos mecanismos deben ser utilizados en forma integral en la construcción y modificación que se haga al sistema de conformidad con lo establecido en el Decreto 1290.